

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 205

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-9236** *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2016, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de San Vicente de la Barquera. En el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de fecha 13 de junio de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publicó el correspondiente anuncio de información pública del expediente por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya presentado alegación alguna. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto de la modificación, en los términos que figuran en el anexo I del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, la modificación del Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Frente a dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

### ANEXO I

Se incluye el artículo 28.bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 28 bis. Rocódromo Municipal.

La utilización del Rocódromo existente en el Polideportivo Municipal, se sujetará a las siguientes normas:

- Para acceder y usar la instalación es necesario realizar la reserva correspondiente, debiendo acreditar en ese momento que se está en posesión de la licencia federada para realizar la actividad. En caso de menores de dieciocho años deberán aportar la autorización expresa de los padres o tutores.

- Los menores de edad únicamente harán uso del rocódromo acompañados de una persona mayor de edad designada por los padres o tutores en la autorización indicada en el apartado anterior, que deberá estar en posesión de la licencia federada. El menor tendrá que estar en posesión de la tarjeta federativa infantil o juvenil.

- El rocódromo se debe utilizar con compañero de cordada, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno de ellos será siempre el encargado de seguridad. Antes de empezar a escalar debe establecerse un lenguaje con el compañero encargado de seguridad. No se puede empezar a escalar hasta que se tenga la certeza de estar asegurado por el compañero encargado de seguridad.

- En caso de realizar rápeles, estos se realizarán con cuidado, sin dar saltos y tratando de no realizar movimientos bruscos.

- La instalación se usará con el material e indumentaria adecuada (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o auto-bloqueante, cintas exprés y ropa deportiva, material

CVE-2016-9236

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 205

homologado). Por seguridad, deberá utilizarse casco homologado, prendas ajustadas y deberá llevarse el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario, verificándose, antes de escalar, que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y que tiene vuelta de seguridad.

- Es obligatorio el ocho como nudo de aseguramiento y mosquetonear todos los seguros.
- Está prohibido rebasar un anclaje sin asegurarse a él y manipular las presas o anclajes.
- Sólo se permite una cuerda por descuelgue.
- Sólo podrán estar dentro del recinto del rocódromo los usuarios que estén desarrollando la práctica en ese momento.
- La utilización del rocódromo se realizará bajo responsabilidad del usuario, no siendo responsable el Ayuntamiento de los accidentes que se produzcan por un uso indebido o por incumplimiento de las normas de utilización del mismo.
- Cualquier anomalía o desperfecto que observen los usuarios en el rocódromo, deberá ser puesta en conocimiento del personal municipal".

2016/9236